RESOLUCIÓN Nº 96/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN ANDRES LTDA CON RUC Nº 80015279-4 PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" ID N° 362.089 POR EL VALOR TOTAL DE GS. 134.924.400 (GUARANIES, CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS).----------

Karapa´i, 11 **de abril de 2019.-**

VISTO : El Informe de Evaluación de Ofertas presentada para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ID N° 362.089" y.**----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, **RECOMIENDA** la **ADJUDICACION A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN ANDRES LTDA CON RUC Nº 80015279-4**, por presentar con todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. Según el Art. 51 de la Ley 3966/10 en su inc. j, que textualmente dice: es deber y atribución del Intendente Municipal, efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitaciones Publicas o concurso de oferta y realizar las adjudicaciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Publicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.----------

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.-------

Que, la Resolución DNCP Nº 100/06 en su numeral 3 dispone. ESTABLECE el criterio de aplicación de las disposiciones contenida en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03, relacionados con la adjudicación de las Contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes.----------

MUNICIPALIDAD DE KARAPAI INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE KARAPAI Secretaría General

Que, en concordancia con la citada Resolución, y con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su **Art. 4. PRINCICIOS GENERALES**, Literal a) **Economía y Eficiencia** y demostrada fehacientemente que la Municipalidad de Karapai, ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el Artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 que reza: "En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación. ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE KARAPAI

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN ANDRES LTDA CON RUC Nº 80015279-4 PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" ID N° 362.089" POR EL VALOR TOTAL DE GS. 134.924.400 (GUARANIES, CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS). ----------

Art. 2º REMITIR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3°. COMUNIQUESE, a quienes corresponda y cumplido archívese.----------

Lic. Selva Salinas Alvarenga
Secretaria General

Miguel Ángel Benítez Barboza
Intendente Municipal